

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17724

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.M. N° 0020-2024-MIDAGRI.- Autorizan viaje de servidor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA a la República Federal de Alemania, en comisión de servicios **1**

INTERIOR

R.M. N° 0126-2024-IN.- Aprueban suscripción de la Décima Tercera Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, Jesús María - Lima - Lima" **2**

SALUD

R.M. N° 076-2024/MINSA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República **3**

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan viaje de servidor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA a la República Federal de Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0020-2024-MIDAGRI

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° D000032-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el Memorando N° 00207-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 0096-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1059, establece que el

Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cual es el responsable de promover y participar en la armonización y equivalencia internacional de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias;

Que, mediante carta N° 007/2024 de fecha 16 de enero de 2024, el presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP) pone en conocimiento del SENASA la invitación para participar en el pabellón peruano que se instalará en la Feria Fruit Logística 2024, en adelante el Evento, que se realizará del 7 al 9 de febrero de 2024 en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania. Este pabellón viene siendo organizado mediante una alianza estratégica entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y AGAP;

Que, conforme se señala en la carta referida en el considerando precedente, el Evento constituye una de las principales plataformas comerciales del sector hofrutícola en Europa y en el mundo, que se especializa en la promoción de frutas y hortalizas frescas a nivel mundial; además de permitir conocer nuevos compradores, evaluar tendencia y descubrir qué hay de nuevo en tecnología y escuchar los consejos de expertos en: tendencias de mercado, precios y suministro, etc;

Que, con la carta de fecha 10 de enero de 2024, el Delegado General de Freshfel Europe - European Fresh Produce Association (Asociación Europea de Productos Frescos) cursa invitación al SENASA con el propósito que participe en un "Grupo de trabajo sobre espárragos" que abordará, entre otros temas, los requisitos para la importación de espárragos en la Unión Europea y la

regulación de la plaga Spodoptera frugiperda, el mismo que se realizará el día 8 de febrero de 2024, con motivo del Evento;

Que, con el correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA comunica al Delegado General de Freshfel Europe que el servidor Carlos Alexander Saravia Obregón, Especialista en Importaciones IV de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, ha sido designado para participar en el Evento en representación de SENASA, indicando además que puede coordinar con él sobre la reunión del "Grupo de trabajo sobre espárragos";

Que, mediante la CARTAN° D000037-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 19 de enero de 2024, el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA comunica al presidente de la AGAP la designación del mencionado servidor de la institución para participar en el Evento;

Que, a través del INFORME N° D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 22 de enero de 2024, la Dirección de Sanidad Vegetal expone las razones técnicas que justifican la participación en el Evento del servidor Carlos Alexander Saravia Obregón Especialista en Importaciones IV de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA;

Que, de acuerdo al informe antes referido, la participación del citado servidor en el Evento, permitirá brindar el soporte técnico para que los exportadores e importadores de los diferentes países participantes del Evento conozcan los requisitos y procedimientos que el SENASA tiene establecidos para las exportaciones e importaciones de los productos vegetales y artículos reglamentados; asimismo, permitirá atender la problemática fitosanitaria de las exportaciones de espárrago del país, frente a las normativas actuales de la Unión Europea;

Que, los gastos que irrogue el viaje del servidor comisionado, por concepto de pasajes aéreos y viáticos, son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo señalado en la certificación de crédito presupuestario contenidas en la Nota N° 0000000570 y en la Nota N° 0000000573;

Que, siendo de interés institucional, corresponde autorizar el viaje del señor Carlos Alexander Saravia Obregón servidor del SENASA a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania con la finalidad de que participe en el Evento a desarrollarse del 7 al 9 de febrero de 2024;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del profesional designado para participar en el Evento, resulta necesario autorizar el viaje del 5 al 11 de febrero de 2024;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31075, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y, la

Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alexander Saravia Obregón, servidor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 5 al 11 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por 3 días + 1 día de instalación (US \$ 540 por día)	Pasajes Aéreos US \$	Monto Total US \$
Carlos Alexander Saravia Obregón	2,160.00	3,707.60	5,867.60

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar ante el Titular del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2258666-1

INTERIOR

Aprueban suscripción de la Décima Tercera Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, Jesús María - Lima - Lima"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0126-2024-IN

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTOS, el Memorando N° 000034-2024-IN-OGIN, de la Oficina General de Infraestructura, Informe N° 000017-2024-IN-OGIN-ADM del Área de Administración, Informe N° 00003-2024-IN-OGIN-AL del Área de Asesoría Legal, Memorando No 000022-2024-IN-OGIN-OOB de la Oficina de Obras; Memorandos N° 000056-2024-IN-OGPP y N° 000174-2024-IN-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 000028-2024-IN-OGPP-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, e Informe N° 00051-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000145-2024-IN-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000172-2024-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de julio de 2015, el Ministerio del Interior y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM suscribieron el Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima", con código SNIP 305924, en adelante el Convenio, cuyo objeto es normar los mecanismos de cooperación entre las partes para: (i) Ejecutar procesos de selección y adjudicación para la implementación del PIP "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz", con código SNIP 305924, en adelante el Proyecto; y, (ii) Realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco del Proyecto;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales, establece las condiciones o requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración de recursos (CAR), así como de sus modificatorias, señalándose que resulta necesario, previo a la celebración del convenio, contar con los informes favorables de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio, así como la opinión favorable vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio; correspondiendo al titular de la entidad, mediante acto resolutivo de carácter indelegable, aprobar la suscripción del convenio y sus modificatorias;

Que, el artículo 7 del Reglamento que establece lineamientos y requisitos para solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de la Ley N° 30356, aprobado por Decreto Supremo N° 381-2015-EF, dispone que las adendas que se suscriban al convenio de administración de recursos que modifiquen la finalidad, el alcance, metas generales o específicas, objetivos o plazos, deberán cumplir, para la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, con los requisitos establecidos en el referido Reglamento, en lo que corresponda;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 31375, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2021, a celebrar la adenda al Convenio de Administración de Recursos suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con el objeto de continuar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima". Asimismo, el numeral 6.2 establece que, la ejecución del referido proyecto se financia con cargo a los intereses generados por los recursos transferidos por el Ministerio del Interior a la OIM, en el marco del Convenio de fecha 2 de julio de 2015, suscrito por las referidas entidades;

Que, el Área de Administración de la Oficina General de Infraestructura, mediante Informe N° 00017-2024-IN-OGIN-ADM, señala que, a efectos de continuar con las gestiones y condiciones administrativas previstas en la Ley N° 30356, conducentes a la suscripción de la Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la continuidad de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz", considera necesaria la suscripción de la Décima Tercera Adenda, a fin de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 21 de noviembre de 2026; así también, modificar el numeral 6.6 de la cláusula 6 (finanzas) del Convenio, respecto a los intereses generados por los recursos transferidos por el Ministerio del Interior al Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del Convenio de fecha 02 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio N° 0265-2024-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Memorando N° 0034-2024-EF/54.04

de la Dirección General de Abastecimiento, que a su vez adjunta el Informe N° 0015-2024-EF/54.04 de la Dirección de Adquisiciones, mediante los cuales se emite opinión favorable para la suscripción de la Décima Tercera Adenda al CAR suscrito entre la OIM y el MININTER para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz" con código SNIP 305924, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 21 de noviembre de 2026;

Que, la propuesta de suscripción de la Décima Tercera Adenda al Convenio de Administración de con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000051-2024-IN-OGPP-OP, de la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 000145-2024-IN-OGAF, de la Oficina General de Infraestructura a través del Memorando N° 000034-2024-IN-OGIN; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000172-2024-IN-OGAJ;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31375, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones; la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suscripción de la Décima Tercera Adenda

Aprobar la suscripción de la Décima Tercera Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, Jesús María - Lima - Lima", con código SNIP 305924, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 21 de noviembre de 2026; así también, modificar el numeral 6.6 de la cláusula 6 (finanzas) del Convenio, respecto a los intereses generados por los recursos transferidos por el Ministerio del Interior al Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del Convenio de fecha 02 de julio de 2015.

Artículo 2. Presentación de la resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior para que efectúen las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2258661-1

SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 076-2024/MINSA**

Lima, 2 de febrero del 2024

Visto, el Expediente N° 2024-0018611, que contiene el Oficio N° 001924-2023-CG/SGE, Oficio N° 000029-2023-CG/GMPL y Oficio N° 002164-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° D000255-2024-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° D000120-2024-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, modificado por la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, cuyos montos de inversión superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la citada Ley N° 31358 establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones públicas, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, asimismo, el numeral 4.1. del artículo 4 de la Ley N° 31358 autoriza a los pliegos involucrados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el numeral 4.2. del citado artículo dispone que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego del gobierno nacional, la cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por su parte, el artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, en el marco de transferencias financieras, cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL";

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, señala, entre otros, que la transferencia financiera solicitada por la Contraloría, se efectúa por el importe total requerido en el plazo establecido; excepcionalmente, las entidades podrán realizar dichas transferencias de acuerdo a su programación anual de gastos de inversiones e iniciativas de contratación, en cuyo caso deberán adjuntar la previsión presupuestaria o documento equivalente que determine la entidad, por el saldo correspondiente, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 001924-2023-CG/SGE, Oficio N° 000029-2023-CG/GMPL y Oficio N° 002164-2023-CG/SGE, complementados mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358, solicita al Ministerio de Salud realizar la transferencia financiera del monto determinado del Costo de Control Concurrente (CCC), respecto a inversiones

ejecutadas por las Unidades Ejecutoras 025. Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, 033. Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé y 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, mediante el Memorándum N° D000255-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000060-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, previa evaluación de lo sustentando por las Unidades Ejecutoras 025. Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, 033. Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé y 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud, opina favorablemente respecto a la emisión de la Resolución Ministerial que autorice una Transferencia Financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 062 298,00 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019. Contraloría General, para financiar el Costo de Control Concurrente (CCC) respecto a diversas inversiones, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

Con el visado del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, del Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, del Programa Nacional de Inversiones en Salud, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 1 062 298,00 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019. Contraloría General, para financiar el Costo de Control Concurrente (CCC) respecto de diversas inversiones, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2258668-1